

MANUAL DE EVALUACION DE CARTERA

1- OBJETIVO

Evaluar la cartera de FONDO DE EMPLEADOS IBG para establecer el nivel de exposición al riesgo de crédito conforme a lo establecido en el Capítulo II de la Circular Básica Contable de la Supersolidaria (modificada por la circular externa 003 de 2013), establecer la suficiencia de las provisiones e identificar nichos potenciales de colocación de cartera a bajo riesgo.

2- MARCO NORMATIVO

El numeral 2.4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable establece que en la Evaluación de Cartera:

“El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

*Para tal efecto, el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá establecer metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente, creando un comité de evaluación de cartera de créditos, quien deberá evaluar por lo menos **una vez al año** la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.*

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías estadísticas y analíticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la misma.”

3- METODOLOGÍA

1. El Comité de Evaluación de la Cartera tendrá carácter permanente y estará conformado por las tres personas que ocupen en su momento los siguientes cargos constituyéndose quorum con la asistencia de dos:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
2. Actividades:
 - a) Seguimiento al indicador de calidad de cartera por modalidad de crédito, línea de crédito, tipo de garantía, vía de recaudo, jurisdicción (por patronal, por zona geográfica) y por actividad económica (empleado, pensionado, independiente, otras).
 - b) Evaluación semestral de: la totalidad de los asociados y ex – asociados con cartera con datos al corte de mayo y noviembre de cada año. Sus resultados se contabilizarán en junio y diciembre del mismo año.

- c) Trimestralmente se efectuarán reuniones para desarrollar las siguientes actividades:
- Seguimiento a los recalificados y reestructurados que entren en mora.
 - Seguimiento a la cartera en MORA y jurídica.
 - Seguimiento a Cartera de Ex – Asociados.
3. Para ello se consultará a la Central de Riesgos la base de datos mediante proceso denominado EVALUACION DE CARTERA o en su defecto “Información Comercial” o cualquier otro producto que permita conocer como mínimo el servicio de la deuda con otras entidades y el volumen total de dichas deudas.
4. A todos ellos se les consolidará la información socio demográfica y económica disponible en la base de datos de FONDO DE EMPLEADOS IBG y los saldos del portafolio de ahorro y crédito al corte de noviembre de cada año.
5. A todos se les medirán los criterios establecidos en el presente manual en el punto 4.
6. Se aplicará la política de recalificación automática e individual establecida en el punto 5 del presente manual.

4- CRITERIOS

4.1. Capacidad de pago y Solvencia:

- **Deuda TOTAL / Ingresos:** Deuda Total FONDO DE EMPLEADOS IBG y deuda externa dividida el total de ingresos del deudor (salarios, otros ingresos personales y familiares). Se deben revisar aquellos cuyo resultado supere 35 veces para establecer si obedece a problemas de desactualización del dato de ingresos.
- **Nómina:** Fuente de pago de los asociados y/o grupo de interés, poblacional o nicho de mercado de los asociados
- **Actividad Económica del deudor:** Empleado, Profesional Independiente, Pensionado, Rentas de Capital, Cesante, Negocio ó Microempresa, Depende económicamente, Desconocida, Hogar, Estudiante.
- **Tipo de Vivienda:** Propia, Arriendo, Inmueble con Hipoteca, Familiar, N.D., Otra.
- **Nivel de Aportes y Ahorros / Ingresos:** El valor total captado por aportes y ahorros por cualquier modalidad dividido el nivel de ingresos del asociado.
- **Estrato**

4.2. Garantías:

- **Tipo de Garantía:** Admisible, sin codeudor, Codeudor.



- **Descubierto:** Deuda FONDO DE EMPLEADOS IBG menos Aportes y Ahorros permanentes.
- **Var (valor en riesgo):** Descubierto – 100% de las garantías admisibles. Se deben revisar los descubiertos mayores a 50 SMLMV para establecer si el valor de las garantías está actualizado y es correcto.
- **Antigüedad:** Este criterio permite no solo conocer de mejor manera el hábito de pago en FONDO DE EMPLEADOS IBG, sino que, en caso de ser empleado, entre mayor sea la antigüedad como asociado, es de esperar que también se alta la antigüedad labor y mayor es el valor de una posible liquidación final de prestaciones sociales que funciona como colateral residual del descubierto con FONDO DE EMPLEADOS IBG.

4.3. Servicio de la deuda.

- **Calificación por altura de mora asignada por FONDO DE EMPLEADOS IBG:** De acuerdo a lo establecido en la circular básica contable y financiera emanada de la Supersolidaria: A, B, C, D, E.
- Días de MORA en FONDO DE EMPLEADOS IBG: Cartera y Aportes.
- El número de veces que el crédito ha sido reestructurado en FONDO DE EMPLEADOS IBG

4.4. Consulta proveniente de centrales de riesgo

- Peor calificación individual cartera externa en la Central de Riesgos
- Cartera Externa / Cartera Total
- Cartera Externa Calificada en \geq C (Default)/ Cartera Externa

4.5. Otros criterios con menor peso en el puntaje final:

- Genero
- Formación
- Edad
- Estado Civil
- Jurisdicción

5- POLITICA DE RECALIFICACION

Podrán ser reclasificados los deudores que:

1. Tengan una calificación mayor o igual a “B”
2. Reestructurados con Mora > 30 días
3. Ex –asociados

CRITERIOS:

*Para los deudores que se encuentren en calificación A y su calificación externa se encuentre mayor a A, serán marcados para realizar un monitoreo de futuras operaciones de crédito pero no se reclasificará.

*Para los deudores que se encuentren en calificación igual o mayor a B y que su calificación externa se encuentre en A, no se reclasificará.



*En caso que los deudores se encuentren en calificación igual o mayor a B, se reclasificará con la calificación externa más alta.

El Comité Evaluador de Cartera tendrá la facultad de recalificar otros deudores de riesgo inferior, dejando constancia de los criterios que sustentan su decisión.

6- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento fue aprobado por La Junta Directiva el 25 de noviembre de 2020- según consta en Acta 366, rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados.

Katherine Vanessa Cano Villa
PRESIDENTE

Viviana Serrano Cardozo
SECRETARIA